

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 17 de enero de 2024 para que se sirva proveer, informando que el apoderado de pobre designado no aceptó la designación.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto: Releva apoderado de pobre
Demandante: Mario Quinceno Guzmán
Demandados: Dorangela Quinceno Hernández
Radicado: 630014003007-2023-00562-00

Diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se releva del cargo de APODERADO DE POBRE de la demandada DORANGELA QUICENO HERNÁNDEZ, al abogado JAIME ARLEY PALACIOS CÓRDOBA y se designa en su reemplazo a la doctora MARIEM CHAMAT DUQUE identificada con la cédula de ciudadanía número 41.962.159 de Armenia, Quindío y portadora de la tarjeta profesional 164.975 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por el Centro de Servicios Judiciales COMUNÍQUESE a la profesional del derecho designada a la dirección electrónica mariemchamat@hotmail.com, con la advertencia de que “El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).” (Inciso 3º del artículo 154 del C.G. del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 005 DEL 18** DE ENERO DE 2024

IMARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b563faaf4739fc534a3143e5a10c9b65fee52aaf50fcadf9d99339e29d823adc**

Documento generado en 24/12/2023 10:14:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>